

VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LAS ENTIDADES “CODERE APUESTAS ANDALUCÍA, S.A.” Y “OPERIBERICA, S.A.U.” AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS SOMETIDOS A TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

La Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego ha realizado un estudio de cada una de las observaciones formuladas al proyecto de Orden por por las entidades mercantiles “CODERE APUESTAS ANDALUCÍA, S.A.” y “OPERIBÉRICA, S.A.U.”. Tras la valoración de cada una de las observaciones formuladas al proyecto de Orden por las mencionadas sociedades, esta Dirección General manifiesta y expone lo siguiente:

1.- ARTÍCULO 2.

Por las mencionadas compañías se solicita que además de las páginas webs de acceso detalladas también se establezca de manera residual, si estas no funcionaran o hubieran caído en un momento determinado, se pueda realizar el acceso por el registro electrónico de la Administración General del Estado, llamado Red Sara

<https://rec.redsara.es/registro/ac8on/are/acceso.do>.

VALORACIÓN.- Se rechaza la observación formulada por entidades de referencia, dado que habida cuenta que los procedimientos estarán sometidos a tele tramitación, el acceso por un punto de acceso electrónico de otra Administración que, puede también no funcionar puntualmente, impediría técnicamente que las empresas puedan tele tramitarse ante los Sistemas informáticos de la Junta de Andalucía procedimientos que se pretendan iniciar electrónicamente desde un punto de acceso ajeno a esta Administración autonómica.

2.- ARTÍCULO 5.

Con relación al artículo 5 del proyecto de Orden, ambas sociedades plantean que en el sistema de notificación electrónicas de la Junta de Andalucía se reciba un acuse de



C./Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgtfclj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	05/10/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHBDAAAQG3NNMKQ2CDVNQ93EQW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recibo en el buzón y dirección de correo electrónico dado de alta por las empresas operadoras de juego y apuestas que acredite y avise el haber recibido una notificación electrónica de la Junta de Andalucía.

VALORACIÓN.- Es evidente que ambas sociedad desconocen o aún no han sido objeto del Sistema de notificación electrónica de la Junta de Andalucía (notific@), porque en caso contrario habrían comprobado que tales funcionalidades las cumple y ejecuta automáticamente dicho sistema con cualquier notificación actual realizada a las empresas de juego inscrita en esta Comunidad Autónoma.

3.- ARTÍCULO 6.

Las precitadas compañías de juego y apuestas solicitan que en el párrafo del apartado 3 del artículo 6 del proyecto se habilite expresamente para el traslado entre provincias de elementos y material de juego, procedimiento habilitado al efecto con sus correspondientes impresos telemáticos referidos al subsector de las apuestas.

VALORACIÓN.- Se acepta la observación planteada por ambas empresas, y en su consecuencia el el primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 del proyecto queda redactado de la forma siguiente:

«3.- En los supuestos de traslado entre provincias de elementos y material de juego o de apuestas, se entenderán cumplimentados los requisitos documentales exigidos reglamentariamente a la empresa de juego interesada con la transmisión informática, entre los órganos provinciales competentes, de los datos y documentos electrónicos que afecten a dicho traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.b) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre y en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.»

Lo que se informa a los oportunos efectos procedimentales.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Manuel Vázquez Martín.

C/.Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgtfclj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	05/10/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHBDAAAQG3NNMKQ2CDVNQ93EQW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	